Nit: 890.205.335-2

ORDEN DE SUMINISTRO No. 015-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO

CONTRATO No:	015-2015
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Suministro
CONTRATANTE:	**SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**
C.C.:	79317676 de Bogotá
CONTRATISTA:	**SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**
C.C.:	28169020 de Guadalupe
OBJETO:	SUMINISTRO DE CUAJADA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.
VALOR:	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015, o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79317676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargado, según resolución número No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por otra **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudanía Nº 28169020 de Guadalupe, con matricula mercantil No. 05-185382-01 del 2010/04/20 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, renovada el 2014/03/10, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato adicional se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado Nº 020 de 09 enero de 2015 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes — Víveres, recursos propios de la vigencia 2015; 2). Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por la encargada de Almacén y por la encargada del Economato, que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el

derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que se invitó a presentar oferta de manera directa a **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudanía Nº 28169020 de Guadalupe, para el suministro requerido por la entidad; 5) Que **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, presentó oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la encargada de Almacén y la encargada del Economato del Sanatorio de Contratación ESE, determinando así que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE CUAJADA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, en las cantidades y precios relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD VIGENCIA 2015	CANTIDADES PROMEDIO MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUAJADA	1800 Libras	150 Libras	$ 4.500	$ 8.100.000,oo

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000,00) M/CTE, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de cuajada efectivamente suministrada en el respectivo mes, por el valor establecido en el precio unitario del contrato y la propuesta del Contratista, que para todos los efectos legales, formaran parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2.015) o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de Almacén y la Auxiliar Administrativa Grado 14 encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, cantidad, especificaciones y valores del suministro solicitado; b.) Adoptar las medidas necesarias

para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. 1° Obligaciones del CONTRATISTA. a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión; c.) Cumplir con la calidad y cantidad de los pedidos requeridos por la entidad del suministro de cuajada; d.) Permitir a la supervisora, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; 2° Obligaciones del CONTRATANTE. a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 2010 Adquisición de Bienes — Víveres recursos propios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 020 de Enero 09 de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA**. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA**. No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Suministro el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.15 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad**,** no obstante lo anterior, se exigirá al contratista la presentación de carta de garantía sobre el cumplimiento en el suministro del producto contratado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA**: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y

representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO SEXTA:SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la presentación de la carta de garantía exigida y la suscripción del acta de inicio.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el nueve (09) de enero del año dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	